



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OAMN:111/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL

Nº 111 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota CITE DESPACHO Nº 1138/11 suscrita por la H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Lic. Verónica Berrios Vergara, remitiendo el cronograma de ferias, consensuado, presentado por la Intendencia Municipal para la consideración y posterior aprobación por el pleno del ente deliberante.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 083/11, el Ejecutivo Municipal, se debía trabajar y consensuar con los actores en las diferentes ferias que correspondan del 08 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2011, y luego se remita antecedentes al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración y aprobación.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota CITE DESPACHO Nº 1138/11 suscrita por la H. Alcaldesa Municipal a.i. Lic. Verónica Berrios Vergara, remitiendo el cronograma de ferias, adjuntando nota OMDE CITE Nº 388, suscrita por el Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, Ing. Julio Loredó España, haciendo conocer el cronograma de ferias elaborado por el Director de Desarrollo Productivo, Sr. Jaime Nina Ch.

Que, a su vez se adjunta nota CITE II. MM. Nº 152/11 remitida por el Intendente Municipal, incluyéndose actas de reuniones con los representantes de las Federaciones Gremiales, croquis de la zona de venta de la feria de navidad.

Que, es competencia del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano Sostenible la de: "... **Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales...**" Sic. de acuerdo al art. 302, Parágrafo I, numeral 4) de la Constitución Política de Estado.

Que, anualmente se llevan adelante todo tipo de ferias en nuestra ciudad, hecho que ocasiona el movimiento y desplazamiento del personal del Gobierno Municipal; por lo que corresponde a la institución. Organizar, concertar, normar y controlar este tipo de actividades; mediante la cobranza de valores por el asentamiento de los comerciantes en lugares autorizados.

Que, el Reglamento de Ferias aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 137/03 de 03 de diciembre de 2003, en su Art. 5º, establece que el Ejecutivo Municipal, a través de la Jefatura de Ingresos, al inicio de cada gestión, se debe elaborar el Cronograma de Ferias para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que conforme prescribe el art. 10º del mencionado Reglamento de Ferias establece que el "El Ejecutivo Municipal está facultado para coordinar y concertar con las organizaciones civiles y sectores de la ciudad, la ubicación definitiva del lugar de realización de ferias".

Que, la realización de las diferentes ferias, incentivan el movimiento económico siendo una de las finalidades del Gobierno Municipal, formular y ejecutar políticas, promover el desarrollo económico y satisfacer las necesidades comunes de la población.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 226/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor con relación al Cronograma de Ferias de los (Meses Octubre a Diciembre - 2011). luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos ha determinado aprobar referido Informe y la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes en el art. 4 de la presente disposición.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de
OAM N° 111

Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante ley ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art. 1º APROBAR el CRONOGRAMA DE FERIAS para los meses de OCTUBRE a DICIEMBRE DE 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE FERIAS MESES OCTUBRE- DICIEMBRE 2011

Nº	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	LUGAR
1	Ferías del mondongo panales y rosquetes	29 de Octubre	30 de Octubre	Mercado San Antonio
2	Feria de Todos los Santos	29 de Octubre	03 de Noviembre	Calle Linares, Calle Regimiento Jordán hasta la Calle Destacamento 111, Calle Mons. Taborga y Calle Diego de Centeno
3	Feria de la Flores	31 de Octubre	1º de Noviembre	Playa de estacionamiento Mercado Central
4	Feria Gastronómica Potosinista	13 de Noviembre	13 de Noviembre	La Recoleta
5	Feria de la Picana	18 de Diciembre	19 de Diciembre	Mercado San Antonio
6	Feria de la Tarjeta Navideña	22 de Diciembre	25 de Diciembre	Calle Ravelo
7	Feria Navideña	03 de Diciembre 2011	06 de Enero 2012	Calle Manuel Vilar desde la esq. de la Av. Germán Mendoza hasta la Calle Mons. Santillán, Calle Valentin Abecia, Calle Quijarro, Calle E. Finot, Calle Regimiento Azurduy, Calle Sebastián García, Calle Gregorio Pacheco, sin pasar el límite de la Av. Germán Busch. Calle René Calvo Arana desde la esq. Av. Germán Mendoza hasta la calle Mons. Santillán, Calle Capriles, Calle E. Caba, Calle Sebastián García, sin pasar el límite de la calle Marzana, Frontis del Estadium Patria desde la Esq. Calle René Calvo Arana hasta la Calle Manuel Vilar.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OAMN°111 11

Art.2º La venta de puestos para todas las ferias, debe realizarse de manera personal en las oficinas de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, con la presentación obligatoria del documento de identidad y listas de afiliados de las distintas Federaciones, Asociaciones e independientes.

DETALLE DE PRECIOS FERIAS OCTUBRE- DICIEMBRE 2011

1) FERIAS

- Puestos de macetas Bs. 45.00
- Puestos de chambergos, masitas y otros Bs. 40.00
- Puestos de refrigerio Bs. 30.00
- Puesto de bebidas sin alcohol y comidas Bs. 45.00
- Puesto de venta de frutas Bs. 30.00
- Trampolines (por cada uno) Bs. 40.00
- Carpas de Juego (por cada uno) Bs. 40.00
- Carruseles (por cada uno) Bs. 40.00
- Futbolines (por cada uno) Bs. 15.00

2) FERIA DEL MONDONGO

- Por puesto de venta Bs. 30.00

3) FERIA DE TODOS LOS SANTOS

- Puestos grandes Bs. 35.00
- Puestos medianos Bs. 30.00
- Puestos pequeños Bs. 25.00

4) FERIA DE LAS FLORES

- Participante Bs. 18.00

5) FERIA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES

- Puestos de ropa, juguetes, bebidas y similares Bs. 65.00
- Puestos de refrigerios, hamburguesas Bs. 40.00
- Refrigerios (ambulantes) Bs. 30.00

6) FERIA DE LA PICANA

- Por participante Bs. 27.00

Art.3º Se deja ESTABLECIDO que las personas que tenga deudas pendientes por concepto de ALQUILER de sitios de venta con el Gobierno Municipal, no podrá participar de ninguna Feria.

Art.4º Se PROHIBE la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los lugares consignados para las siguientes ferias (Feria del Mondongo, Feria de Todos Los Santos, Feria Gastronómica Potosinista y Feria de la Picana) y el CONSUMO de bebidas alcohólicas en la Feria Navideña.

Art.5º Instruir, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que la Jefatura de Transporte Tráfico y Vialidad, Jefatura de Ingresos, Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, coordine con la Policía Nacional (Unidad Operativa de Tránsito), SAR, Cruz Roja Boliviana, para que se elabore un PLAN PREVENTIVO DE SEGURIDAD, tomando los recaudos necesarios, en la realización de las diferentes ferias, con la finalidad de tener resultados positivos en la prevención de robos, asaltos, riñas y peleas en general en los lugares asignados para la realización de las ferias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OAMN°111/11

Art.6° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de Octubre del año Dos Mil Once.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

